

VIEDMA, 31 DE OCTUBRE DE 2011

VISTO:

El Expediente N° 13712 – EDU – 2011 y el Expediente N° 13713 – EDU - 2011 del registro del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante los mismos se tramitan la Homologación de Títulos de Técnicos de Nivel Medio de los Centros de Educación Técnica Agropecuarios e Industriales;

Que es lineamiento de la política educativa de la Provincia de Río Negro instituir el proceso de Homologación de Títulos como instrumento para el mejoramiento de la calidad, el ordenamiento y la organización de la educación técnica profesional, según los criterios establecidos en la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 en sus Artículos N° 21,22,23,24,25,32,33,38,39 inc. a) y b) y art 25 inc e);

Que es necesario garantizar lo enunciado en la Ley N° 4347 incorporada a la Ley Orgánica de Educación N° 2444 del Ministerio de Educación Provincial.

Que el Decreto 144/2008 otorga validez nacional a los títulos y certificaciones que emitan instituciones reconocidas por las autoridades educativas nacionales, provinciales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que mediante la Resolución C F C y E N° 261/06 se fijaron los objetivos, propósitos, lineamientos y procedimientos que orientan el desarrollo del proceso de homologación de títulos y certificados de educación técnico profesional;

Que por Resolución CFE N° 15/07 – Resolución CFE N° 77/09 y Resolución CFE N° 129/11, se aprueba el Marco de Referencia para las distintas especialidades, en el cual se enuncian el conjunto de los criterios básicos y estándares que definen y caracterizan los aspectos sustantivos a ser considerados en el proceso de homologación de títulos y certificaciones;

Que por Resolución CFE N° 13/07 se aprueban el documento Títulos y Certificados de la Educación Técnico Profesional;

Que por Resolución CFE N° 47/08 se aprueban los Lineamientos y criterios para la organización institucional y curricular de la educación técnico profesional correspondiente a la educación secundaria y superior;

Que en la Resolución CFE N° 91/09 se aprueban los Lineamientos y criterios para la inclusión de títulos técnicos de nivel secundario y superior en el proceso de homologación;

Que por Resolución CPE N° 1720/11 se determina que los Centros de Educación Técnica de la provincia y el equipo Técnico de la Subdirección de Escuelas Técnicas, tendrá a cargo las tareas inherentes a la Homologación de Título de Educación Técnica Profesional de nivel Secundario;

Que por la Resolución CPE N° 2137/11 se crea la comisión de Trabajo ad hoc integrada por los Referentes de los Centros de Educación Técnica y Agropecuaria, para la construcción de las propuestas de los planes de estudio del Ciclo Básico y Ciclo Superior;

Que la construcción de los planes de estudio se realizó por consenso reflejado en actas de fojas 165 a 192 del presente expediente y en los tiempos establecidos para ser presentadas ante el INET;

Que la propuesta enviada para la evaluación al INET consta de tres Ciclos Básicos correspondientes a Centros de Educación Técnica Industrial, Técnica Agropecuaria y Técnica Prestadora de Servicio;

Que el Instituto Nacional de Educación Técnica procedió a la evaluación de la propuesta enviada por la jurisdicción y propone iniciar la presentación para el proceso de homologación para las especialidades enviadas;

Que según las recomendaciones sugeridas por el INET el plan de Gestión y Administración de las Organizaciones, deberá ser modificado en función de dar cumplimiento al Marco de Homologación de la especialidad;

Que es necesario que los planes de estudios evaluados por el INET sean aprobados por el Consejo Provincial de Educación, para solicitar la Homologación a nivel nacional;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR, a partir de la presente el Plan de Estudios del “Ciclo Básico” de los Centros de Educación Técnica Industriales, Agropecuaria.-

ARTICULO 2°.- APROBAR, en los Centros de Educación **Técnica Agropecuaria**, los contenidos básicos de los espacios curriculares y de los Sistemas Didácticos Productivos, que como **Anexo I** forma parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- APROBAR, en los Centros de Educación **Técnica Industrial** los contenidos básicos de las espacios curriculares y de los Talleres, que como **Anexo II** forman parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 4°.- ESTABLECER, que su aplicación tendrá vigencia para todos los Centros de Educación Técnica Industriales y Agropecuarias de Nivel Secundario.-

ARTICULO 5°.- ESTABLECER, que a partir de la vigencia de la presente resolución, todos los Centros de Educación Técnica que inicien el funcionamiento dentro de la Modalidad Técnica, deberán aplicar dicha norma.-

ARTICULO 6°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección de Nivel Medio y por su intermedio a las Supervisiones Escolares de Nivel Medio correspondientes y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 3177
DNM/lv.-

Prof. Amira NATAINÉ - Vocal Gubernamental
a cargo de Presidencia
Fabiana Beatriz SERRA - Secretaria General

ANEXO I – RESOLUCIÓN N° 3177

CICLO BÁSICO – CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICA AGROPECUARIA

Campos	Humanístico	HC	HR	Científico Tecnológico	HC	HR	Técnica Especifica	HC	HR
PRIMER AÑO	Educación para la Ciudadanía	3	72	Biología	3	72	S.D.P GRANJA FAMILIAR	12	288
	Educación Artística	3	72	Dibujo Técnico	4	96	Producción Animal		
	Educación Física	3	72	Físico-Química	3	72	Producción Vegetal		
	Geografía	3	72	Matemática	5	120	ÁREAS DE APOYO AL SDP		
	Historia	3	72				Organización y Gestión		
	Inglés	3	72				Instalaciones y construcciones rurales		
	Lengua y Literatura	4	96						
		22	528		15	360		12	288
SEGUNDO AÑO	Educación para la Ciudadanía	3	72	Biología	4	96	S.D.P GRANJA INTEGRADA DIVERSIFICADA	12	288
	Educación Física	3	72	Dibujo Técnico	4	96	Producción Animal		
	Geografía	3	72	Física	3	72	Producción Vegetal		
	Historia	3	72	Química	3	72	ÁREAS DE APOYO AL SDP		
	Inglés	3	72	Matemática	5	120	Organización y Gestión		
	Lengua y Literatura	4	96				Instalaciones y construcciones rurales		
							Industrialización Artesanal		

ANEXO II - RESOLUCIÓN N° 3177

CICLO BÁSICO – CENTRO DE EDUCACIÓN TÉCNICAS INDUSTRIALES.

Campos	Campo Humanístico	HC	HR	Científico Tecnológico	HC	HR	Técnica Especifica	HC	HR
PRIMER AÑO	Educación para la Ciudadanía	3	72	Biología	3	72	Taller	12	288
	Educación Artística	3	72	Dibujo Técnico	4	96	Electricidad I		
	Educación Física	3	72	Físico-Química	3	72	Ajuste		
	Geografía	3	72	Matemática	5	120	Carpintería		
	Historia	3	72				Hojalatería		
	Inglés	3	72						
	Lengua y Literatura	4	96						
		22	528		15	360		12	288
SEGUNDO AÑO	Educación para la Ciudadanía	3	72	Biología	4	96	Taller	12	288
	Educación Física	3	72	Dibujo Técnico	4	96	Electricidad II		
	Geografía	3	72	Física	3	72	Ajuste		
	Historia	3	72	Química	3	72	Herrería y soldadura I		
	Inglés	3	72	Matemática	5	120	Gestión de proyectos mediante TIC		
	Lengua y Literatura	4	96						
		19	456		19	456		12	288

Ciclo Básico de Centro de Educación Técnica Industriales se aplicará para las siguientes especialidades: Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas, Técnico en Electrónica, Maestro Mayor de Obras, Técnico en Energías Renovables, Técnico Mecánico, Técnico Químico, Técnico en Tecnología de los Alimentos, Técnico en Electricidad – Técnico en Informática Profesional y personal.